



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS,
REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA
CARIBE SUR (RACCS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-385-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de inversión pública ejecutados en el año dos mil veintiuno, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), con sede en la ciudad de Bluefields, de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-05-050-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Gustavo Adolfo Castro Jo**, alcalde; **Carla Lizette Martín Brooks**, vicealcaldesa; **Vicente Juan Ruiz Daniels**, secretario del Concejo Municipal; **Víctor Manuel Gutiérrez Espinoza**, gerente municipal; **Elizabeth del Carmen Peña Ugarte**, asesora legal; **Mario Margarito Pizarro Godínez**, director de planificación; **Leonardo Juan Morrison Hodgson**, director administrativo financiero; **José Antonio McMurray Alfaro**, responsable del Departamento de Administración; **Nery Massiel Rivera Arévalo**, responsable de adquisición; **Kembline Michelle Montalván Ocampo**, directora de proyectos; **Ester Amelia González Díaz**, responsable de recursos humanos; **Néstor Lenin Caldera Chávez**, responsable de contabilidad; **Héctor Danilo Bravo Jarquín**, responsable de presupuesto y **Ángel Humberto González Murillo**, responsable de la Sección de Informática, todos de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y



4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), para la ejecución de los proyectos de inversión, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Proyectos de inversión pública, ejecutados obviando los procedimientos de contratación; y b)* *La alcaldía, no tiene establecido controles para la administración del activo fijo.* **2)** La administración de la municipalidad auditada, planificó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión municipal, según la fuente de financiamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por el hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico, consistente en que no se remitió a la Contraloría General de la República el presupuesto, modificaciones y cierre de ingresos y egresos que forman parte del Plan de Inversión Pública, ejecutados durante el año dos mil veintiuno. **3)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período del año dos mil veintiuno por la comuna, se realizaron conforme lo dispuesto en las condiciones contractuales definidas en los convenios y contratos suscritos. **4)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período auditado por la municipalidad, cumplieron con las condiciones socio económicas definidas, al constatar mediante revisión de los perfiles de proyectos, que se establecieron las necesidades a cubrir; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta



ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCC), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-05-050-2025**, derivado de la revisión a los proyectos de inversión pública ejecutados en el año dos mil veintiuno, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Gustavo Adolfo Castro Jo**, alcalde; **Carla Lizette Martín Brooks**, vicealcaldesa; **Vicente Juan Ruiz Daniels**, secretario del Concejo Municipal; **Víctor Manuel Gutiérrez Espinoza**, gerente municipal; **Elizabeth del Carmen Peña Ugarte**, asesora legal; **Mario Margarito Pizarro Godínez**, director de planificación; **Leonardo Juan Morrison Hodgson**, director administrativo financiero; **José Antonio McMurray Alfaro**, responsable del Departamento de Administración; **Nery Massiel Rivera Arévalo**, responsable de adquisición; **Kemblíne Michelle Montalván Ocampo**, directora de proyectos; **Ester Amelia González Díaz**, responsable de recursos humanos; **Néstor Lenin Caldera Chávez**, responsable de contabilidad; **Héctor Danilo Bravo Jarquín**, responsable de presupuesto y **Ángel Humberto González Murillo**, responsable de la Sección de Informática, todos de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).



- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA